



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DEL DESARROLLO EMPRESARIAL PARA JÓVENES EMPRENDEDORES.

Artículo 1. Objeto.

Este Ayuntamiento, en su estrategia de Desarrollo Económico Municipal, considera el tejido empresarial municipal como uno de los activos fundamentales para tal fin. Por ello son varias las iniciativas puesta en marcha en esta legislatura encaminadas al apoyo a este colectivo.

Desde el año 2024, este Ayuntamiento, viene apoyando a los nuevos establecimientos comerciales, que inicien su actividad comercial en nuestra localidad, con dos líneas de subvenciones, una para aquellos establecimientos ubicados en el centro histórico comercial y una segunda línea para los situados a las afueras del centro histórico comercial.

De igual forma en el año 2025 se inicia la licitación de naves en el Polígono Industrial la Rosa, como viveros de empresas, destinadas a nuevas iniciativas empresariales.

A principios del año 2026 se inicia las obras del Edificio Arquímedes, como nuevo centro de incubadoras de empresas, así como espacio coworking.

Con esta nueva línea de ayuda se pretende, complementar las anteriores y hacerla extensibles a todos los emprendedores locales, independientemente del sector económico en el que inicien su actividad.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al fomento del emprendimiento juvenil y del desarrollo empresarial en el municipio de Alhaurín el Grande, mediante el apoyo económico a personas trabajadoras autónomas y micropymes de nueva creación





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

que inicien una actividad económica en el término municipal. La actividad económica subvencionada deberá desarrollarse de manera efectiva en el término municipal de Alhaurín el Grande.

Estas ayudas están contempladas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, modificadas y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2025 en su punto 4 y publicada en el BOP n.º 234 de 9 de diciembre de 2025 provisionalmente y publicación definitiva en el bop n.º 50 del 13 de marzo de 2.026 y publicado en la sede electrónica del ayuntamiento de Alhaurín el Grande <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es> así como en el portal de transparencia.

Artículo 2. Finalidad.

Las ayudas tendrán por finalidad favorecer la creación de empleo, la consolidación del tejido empresarial local y el relevo generacional. Se pretende sufragar parcialmente los gastos iniciales derivados de la puesta en marcha y consolidación de nuevas actividades económicas promovidas por jóvenes emprendedores en el municipio.

Artículo 3. Régimen Jurídico .

- La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2026, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

-La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. Modificada y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2025 en su punto 4 y publicada en el BOP n.º 234 de 9 de diciembre de 2025 provisionalmente y publicación definitiva en el bop n.º 50 del 13 de marzo de 2.026 y publicado en la sede electrónica del ayuntamiento de Alhaurín el Grande <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es> así como en el portal de transparencia.

-Las Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2.026.

- El Reglamento (UE) 2023/2/31 relativo a las ayudas de minimis.

- Cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias:

- Las personas físicas dadas de alta como trabajadoras autónomas.

- Las sociedades mercantiles, civiles o cooperativas que tengan la consideración de microempresa.

2. Las personas beneficiarias deberán reunir, en la fecha de presentación de la solicitud y mantener hasta la finalización del período de ejecución y justificación, los siguientes requisitos:

- Haber iniciado la actividad económica entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Tener menos de 35 años en la fecha de alta en el RETA o mutualidad correspondiente.

- En el caso de actividades vinculadas al sector primario, tener menos de 40 años en la fecha de alta en el RETA o mutualidad correspondiente.

- Hallarse empadronadas en el municipio de Alhaurín el Grande.

- Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Alhaurín el Grande.

- Estar dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Estar dadas de alta en el RETA o mutualidad correspondiente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
- Disponer, en su caso, de licencia de apertura, declaración responsable o título habilitante necesario para el ejercicio de la actividad.
- No encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.

3. En el caso de sociedades, al menos el 51% del capital social deberá pertenecer a personas que cumplan los requisitos de edad establecidos.

Artículo 5. Actuaciones y gastos subvencionables.

- 1.- Serán subvencionables los gastos efectivamente realizados, pagados y directamente relacionados con el inicio y desarrollo de la actividad económica, siempre que se encuentren directamente vinculados a la actividad subvencionada y resulten necesarios para su desarrollo.
- 2.- Los gastos subvencionables deberán haberse realizado y pagado desde la fecha de inicio de la actividad hasta la finalización del plazo de justificación establecido en la presente convocatoria.
- 3.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables:
 - Gastos de constitución y puesta en marcha.
 - Arrendamiento de local, nave o instalaciones afectos a la actividad.
 - Gastos de suministros vinculados al local de negocio.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

- Equipamiento informático y digital.
- Mobiliario comercial y profesional.
- Maquinaria, herramientas y utillaje.
- Software de gestión empresarial.
- Diseño web, comercio electrónico y marketing digital.
- Gastos de imagen corporativa y rotulación.
- Seguros vinculados a la actividad.
- Cuotas de colegiación obligatoria.
- Gastos notariales y registrales.

- Gastos derivados de prevención de riesgos laborales y protección de datos.

4.- No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Los intereses deudores.
- Las sanciones administrativas o penales.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de representación.
- La adquisición de vehículos, salvo que resulten imprescindibles para la actividad y se justifique expresamente.
- Las inversiones realizadas mediante leasing o renting no ejecutado.

5. - Los gastos deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.





6.- La cuantía máxima individual de la subvención será de 700 euros por beneficiario, sin que en ningún caso pueda superar el importe efectivamente justificado.

7.- El importe subvencionable deberá justificarse mediante facturas y documentos acreditativos del pago.

Artículo 6 . Compatibilidad de ayudas y régimen de minimis.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada y respetando los límites establecidos por la normativa de ayudas del Estado y el régimen de minimis.

Estas ayudas se someten al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea.

Las personas solicitante deberá declarar las ayudas de minimis recibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 7. Imputación presupuestaria y límites.

La financiación de la presente convocatoria, se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 433.48.915 "Ayudas jóvenes emprendedores".

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a 5.000 euros.

La concesión de ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación siempre que el expediente se encuentre completo y





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

reúna todos los requisitos exigidos, dictándose las correspondientes resoluciones hasta el agotamiento del crédito disponible.

El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 9. Presentación de solicitudes

El formulario de la solicitud (instancia general), junto a la documentación, requerida se tramitará a través de la Sede Electrónica, <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es>.

Para utilizar el medio de presentación telemática, el/la solicitante deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

De igual forma, aquellas personas físicas podrán presentar dicha solicitud físicamente en los registros municipales.

Tanto las solicitudes presentadas telemáticamente como aquellas presentadas presencialmente irán dirigida al área de Desarrollo Económico.

Artículo 10. Plazo de presentación.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la BDNS : <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes una vez publicada dicha convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es> tras haber sido publicada en BDNS y la consiguiente publicación en BOP vía BDNS.

Si el formulario de solicitud junto con la documentación adjunta presentada, no reúne los requisitos legalmente establecidos, se





requerirá a la persona interesada que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se tendrá por desistida su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 11. Documentos a presentar.

Las personas interesadas en presentar estas solicitudes deberán cumplimentar documento de solicitud, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o CIF.
- Certificado de empadronamiento.
- Resolución o documento acreditativo de alta en el RETA o mutualidad.
- Certificado de situación censal.
- Escritura de constitución y CIF en caso de sociedades.
- Declaración responsable de los trabajadores que ejercen su actividad laboral en dicha empresa, así como los modelos de alta en la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de ayudas de minimis recibidas.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Seguridad social y con Hacienda.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Local (documento que se puede tramitar en la oficina municipal de Recaudación).





- Aquellos autónomos que lleven a cabo su actividad económica de forma itinerante, deberá mediante declaración responsable, indicar el ámbito geográfico donde desarrolla su actividad.
- Breve descripción de la actividad empresarial.

Artículo 12. Subsanación de errores.

Respecto a las solicitudes con documentación incompleta, los interesados serán requeridos para que en el plazo de 10 días subsanen tales deficiencias, con apercibimiento de que si no lo hicieran, se les tendrán por desistidos de su petición, según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Resolución.

En el plazo de 30 días desde la elevación de la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será el establecido en la convocatoria y, en su defecto, seis meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la subvención a los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La resolución será motivada debiendo indicarse en la misma los criterios de concesión (orden de registro de solicitud), así como los motivos en los que se ampare la desestimación.

La resolución será notificada dentro del plazo de dos meses y, en todo caso, a los beneficiarios de la subvención y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

La resolución de concesión determinará la persona beneficiaria, así como el importe concedido.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en los términos previstos en la normativa vigente.





Artículo 14. Pago y justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar mediante documentos, la aplicación dada a la misma en el plazo establecido en la convocatoria o resolución que la concedió o en su defecto en el plazo de seis meses desde su recepción.

La justificación documental consistirá en la presentación de originales o copias autenticadas de las facturas acreditativas de los gastos realizados a nombre del beneficiario, con el justificante acreditativo del pago de las mismas con cargo a la subvención. Siendo gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas deben de estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención y deberán reunir los requisitos exigidos con carácter general en el RD. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.

Al concederse una subvención, con carácter general, se abonará al beneficiario el 75% de la misma, abonándose el 25% restante una vez cumplimentado el trámite de justificación. En supuestos excepcionales debidamente justificados podrá abonarse el 100%.

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- Mantener la actividad económica subvencionada durante un periodo mínimo de doce meses desde la concesión de la ayuda. Este hecho se acreditará mediante informe del inspector de Rentas municipal en el caso del desarrollo de la actividad en una sede física. Y en el supuesto de llevar a cabo la actividad de forma itinerante, mediante justificante de abono de las obligaciones fiscales durante los doce meses siguientes al recibir la ayuda.
- Podrán desestimar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que puede efectuar el Ayuntamiento u otros órganos de control competentes.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Conservar la documentación justificativa durante un plazo mínimo de cuatro años.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida cuando resulte legalmente exigible.
- Cumplir la normativa vigente en materia laboral, fiscal, medioambiental, de igualdad y de protección de datos.

Artículo 16. Procedimiento de reintegro.

Transcurrido los plazos establecidos para la justificación de subvenciones por los beneficiarios, sin que se produzca ésta, se iniciará procedimiento administrativo de reintegro de los fondos abonados de la subvención concedida.

Se iniciará igualmente el procedimiento de reintegro en los siguientes supuestos:

- Cuando no se haya justificado totalmente la aplicación de los fondos abonados.
- Cuando la justificación presentada acredite que se han realizado gastos que no guardan relación con el objeto subvencionado.
- Cuando la actividad económica subvencionada haya cerrado sin haber transcurrido un año desde el momento de su apertura. Hecho certificable, bien por comunicación del interesado/a o en su defecto por informe del departamento de Inspección de Rentas Municipal.

El procedimiento de reintegro tendrá las siguientes fases:

- Propuesta de inicio del concejal/la delegado/a.
- Acuerdo de inicio del expediente.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

- Trámite de audiencia al beneficiario/a durante 15 días.
- Propuesta de resolución del concejal/a delegado/a
- Resolución del órgano competente.

La resolución del procedimiento contendrá las siguientes determinaciones:

- Procedencia del reintegro, de los fondos abonados y no justificados.
- Improcedencia del reintegro, por quedar acreditado que la subvención fue debidamente justificada o por haberse justificado la misma con anterioridad a la emisión de la propuesta de resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 al 34 de la Ley General Presupuestaria. Dichas cantidades supondrán un recurso del presupuesto de ingreso del ejercicio en el que se reintegren.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones previsto en el Título IV de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La competencia para imponer la sanción corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 18. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, finalidad basada en el

FOMENTO DEL DESARROLLO EMPRESARIAL.

Página 12





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

ejercicio de poder público basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones.

Asimismo, en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y de los/ las beneficiarios/as con la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización con las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Artículo 19. Publicidad y transparencia.

La presente convocatoria y las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de transparencia municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento conforme a la normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá publicar la relación de personas beneficiarias y las cuantías concedidas en cumplimiento de las obligaciones de transparencias y publicidad activa.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de dicha publicidad institucional.

Artículo 20. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

